

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### DECRETOS

### GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

#### Presidencia

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se admite la dimisión que del cargo de vocal del Consejo de administración de la caja de Huérfanos de la Guerra, ha presentado el Teniente general, en situación de segunda reserva, en situación de segunda reserva, don Diego Muñoz Cobo y Serrano.

Dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

#### Ministerio de Hacienda

El decreto de 27 de abril último declaró ilegal el nombramiento de los Ministros que han ejercido el cargo desde el 13 de septiembre de 1923 hasta el 14 de abril del presente año y les privó del derecho a la cesantía. Lógica consecuencia de esta determinación es la ilegalidad de los nombramientos que por aquellos Gobiernos se hicieron para cargos de libre elección y de confianza, esto es, no sujetos al movimiento reglado de los escalafones de los distintos Cuerpos del Estado.

En su virtud,

El Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Hacienda, decreta:

Artículo único. Los cargos de libre nombramiento y de confianza, no atribuidos con sujeción al normal y reglado movimiento de los escalafones de los distintos Cuerpos del Estado, que hayan sido otorgados por los Gobiernos que ocuparon el Poder en el período comprendido entre el 13 de septiembre de 1923 hasta el 14 de abril de 1931, no se considerarán le-

gítimamente desempeñados a los efectos de producir haberes pasivos.

Dado en Madrid a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

El Ministro de Hacienda,

INDALECIO PRIETO TUERO

(De la *Gaceta* núm. 293.)

#### Ministerio de la Guerra

Desaparecidas las causas que motivaron la publicación de las disposiciones vigentes, dictadas para señalar normas que regulan la forma de cubrir los destinos en Africa, reducido el número de unidades en las que los mismos se proveen por antigüedad y habiendo prestado servicios en aquel territorio la casi totalidad de los jefes y oficiales del Ejército, aconsejan seguir análogo criterio para los destinos de los mismos que el que se sigue en la actualidad para los de la Península, Baleares y Canarias, y en su virtud, el Gobierno de la República, decreta:

Artículo 1.º Todos los destinos en Africa que no sean de elección o concurso se proveerán por rigurosa antigüedad entre los peticionarios que lo soliciten mediante papeleta reglamentaria formulada en el mismo plazo, fecha y forma que para los de la Península, Baleares y Canarias, y que no se encuentren en el trigésimo de su escala, o en el primer tercio si pertenecen a Sanidad Militar (Sección de Medicina); caso de no haber peticionarios se cubrirán los destinos por el orden fijado en las disposiciones vigentes para la Península, Baleares y Canarias.

Art. 2.º Los destinos que voluntariamente se obtengan por antigüedad deberán servirse veinticuatro meses efectivos para poder optar a otro de la misma clase.

Art. 3.º El tiempo de permanencia en los destinos que se adjudiquen en Africa, tanto en concepto de voluntarios como forzosos, a partir de la fecha de la publicación de este decreto, no podrá exceder de cinco años, cumplidos los cuales cesarán en los mismos, pasando los interesados a uno de

la Península o a la situación que les corresponda, y no podrán solicitar ni obtener otro de antigüedad, concurso o elección de dicho territorio hasta transcurrido un año.

Art. 4.º Para el cómputo de los cinco años de permanencia a que se refiere el artículo anterior se considerará a los actualmente destinados como si lo hubiesen sido a partir de esta fecha, pero de causar baja alguno de ellos antes de cumplir dichos cinco años, será condición precisa para volver a Africa en concepto de voluntario llenar las condiciones que se determinan en el artículo que precede, o bien no sumar en las distintas veces que haya servido en aquel territorio un tiempo mayor de tres años.

Art. 5.º Los actualmente destinados en concepto de voluntario no podrán causar baja, sea cual fuere el tiempo que cuenten de servicios en Africa, hasta cumplir el turno o compromiso a que se obligaron.

Art. 6.º Los destinos anunciados que no sean provistos por falta de personal voluntario se cubrirán en turno de colocación forzosa, juntamente con los de la Península y con sujeción a las normas del decreto de 4 de mayo de 1931, pasando los Cuerpos armados al orden que por su numeración les corresponda, y el de las demás vacantes que se originen serán marcados por las fechas en que ocurran.

Art. 7.º Se proveerán libremente por elección los mandos de Cuerpos armados, y los cargos de primeros jefes de Centro o dependencia que exijan su aprobación en relación de despacho, entre el personal del correspondiente empleo y Arma o Cuerpo.

Art. 8.º Se proveerán por elección entre los solicitantes:

a) Las vacantes que se produzcan en el personal del Cuartel general del Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y jefes de las Circunscripciones.

b) Los destinos al Gabinete Militar del Alto Comisario.

c) Los de agregados al Estado Mayor del Jefe de las Fuerzas Militares.

d) Las vacantes que ocurran en el Tercio, Mehal-las e Intervenciones y Grupos de Regulares.

El destino de los jefes y oficiales del Cuerpo de Estado Mayor se hará al Estado Mayor de las Fuerzas Militares de Marruecos, para que por el Jefe

de las mismas se les asigne el que deban desempeñar en el Cuartel general o en las Circunscripciones.

Los destinos a que se refiere este artículo se proveerán entre los solicitantes a propuesta del Jefe de las Fuerzas Militares, solicitando del mismo los interesados por medio de documentada instancia, a la vez que cursen al Ministerio de la Guerra la petición en papelita reglamentaria. En estas papelitas no podrá incluirse la petición de los destinos que se adjudiquen por antigüedad; de efectuarlo, se considerarán nulas dichas papelitas.

Para los destinos del personal que debe quedar "Al servicio del Protectorado" precisa, antes de hacerse el nombramiento por la Dirección general de Marruecos y Colonias, el favorable informe por este Ministerio de los propuestos para cubrir los destinos citados.

Cuando al formularse la propuesta reglamentaria para cubrir los destinos señalados en este artículo no se hubiese recibido en el Ministerio de la Guerra papelitas solicitándolos, ni tampoco propuesta del Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos para proveerlos, se destinarán a ellas con carácter obligatorio a los que corresponda en turno de destino forzoso.

Art. 9.º Se proveerán por concurso:

- El personal de los Juzgados de instrucción.
- El personal de las Comandancias de Melilla, Ceuta, Chafarinas y Hacho.
- El personal del Consulado de Tánger.
- Los profesores de las Academias de Árabe de las Circunscripciones.

Estos destinos de concurso podrán solicitarse por todo el personal de la escala a que aquéllos correspondan, excepto por los que se hallen excluidos o exceptuados en los artículos tercero y cuarto.

También podrán solicitarlo los jefes, oficiales o sus asimilados del empleo inferior inmediato a que corresponda la vacante, siempre que al adjudicarse se hallen ya en posesión del empleo correspondiente.

Los aspirantes a estos destinos de concurso promoverán sus instancias al Jefe de las Fuerzas Militares, acompañadas del certificado de servicios y de cuantos documentos puedan aportar justificativos de sus méritos y aptitud para el cargo que solicitan, las que deberán ser remitidas directamente por las autoridades de quien dependan.

Terminado el plazo de concurso, dicho Jefe de las Fuerzas Militares formulará propuesta en la forma que expresa la orden de 5 del corriente mes.

Art. 10. Los destinos de Sanidad Militar (Medicina) correspondientes, a Cirugía, Radiología e Higiene y Bacteriología, se cubrirán con personal del empleo correspondiente diplomado, teniéndose en cuenta la antigüedad en el empleo y la antigüedad en el diploma. Todos los demás destinos de dicho Cuerpo se ajustarán para su provisión a las mismas reglas que en el resto del Ejército, con la excepción, caso de no

haber voluntarios, de cubrirlos en primer término con los últimos ascendidos.

Art. 11. Se suprime la situación de disponible por enfermo al causar sesenta bajas en los destinos de Africa, sujetándose para el pase a reemplazo por enfermo o herido de los jefes y oficiales a las mismas disposiciones que rigen en la Península.

Art. 12. Las vacantes que se produzcan en los territorios de Africa se anunciarán en la misma fecha y forma que las de la Península.

Art. 13. El personal del Servicio de Aeronáutica seguirá rigiéndose por las disposiciones actuales en lo que se refiere a su actual cometido.

Art. 14. Este decreto entrará en vigor a partir de primero de noviembre próximo, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del mismo.

Dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Gregorio Lleó Silvestre, de acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, el Gobierno de la República, decreta:

Artículo único. Se concede la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Gregorio Lleó Silvestre, con la antigüedad del día once de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias. Dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

El Gobierno de la República, decreta: Artículo único. El General de brigada, en situación de primera reserva, D. Idefonso Güell Arqués pasa a la de segunda reserva por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

## ORDENES

### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

##### Sección de Personal

#### ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones reglamentarias, he resuelto declarar aptos para el ascenso a teniente, y conferir este empleo, con la antigüedad de 21 de septiembre último, a los alféreces de INFANTERÍA que figuran en la siguiente relación y tienen vacante para ello; surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista del mes actual y continuando sirviendo en los destinos donde hoy se encuentran.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Emilio Escudero Carnero, del regimiento núm. 23.

D. Segundo González Alonso, del regimiento núm. 32.

D. Angel Sastre Pinilla, del regimiento núm. 30.

D. Antonio Feijóo Bolaño, del regimiento núm. 12.

D. José Salvo Safont, del servicio de Aviación.

D. Juan Noguero Carrasco, del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona.

D. Jesús Garrido Crevillent, del batallón montaña núm. 2.

D. Juan García Cuenca, del regimiento núm. 20.

D. Atalayo López Gutiérrez, del regimiento núm. 5.

D. Eusebio González Noriega, de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea.

D. Benito Rodríguez Reigada, del regimiento núm. 12.

D. Feliciano Andrés Sedano, del regimiento núm. 30.

D. Luis Mayayo García, del Centro de Movilización núm. 8.

D. Angel Camarero Moral, del regimiento núm. 30.

D. Bonifacio González González, del regimiento núm. 24.

D. Enrique Martínez Albadalejo, del regimiento núm. 18.

D. Antonio García del Olmo, del regimiento núm. 30.

D. Fernando Beltrán Subirana, del batallón de montaña núm. 6.

Madrid, 20 de octubre de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien promover al empleo de suboficial de INGENIEROS, con la antigüedad de primero de agosto último, al sargento del mismo Cuerpo José Hernández Melo,

con destino en el Servicio de Aviación, el cual está declarado apto y es el más antiguo de su escala, surtiendo efectos administrativos en la revista de Comisario del citado mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1931.

#### AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

—

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, a los auxiliares y escribientes del Cuerpo auxiliar de INTERVENCIÓN MILITAR que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Eulogio Díaz Mesa y termina con D. Manuel de la Cámara Pastor, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad que a cada uno se señala y continuar en sus actuales destinos, según orden circular de 7 de febrero de 1927 (D. O. núm. 32).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1931.

#### AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### A auxiliares mayores.

D. Eulogio Díaz Mesa, con destino en la Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Granada y antigüedad de 10 de septiembre próximo pasado.

D. Pedro Sánchez Calderón, con destino en la Intervención del Establecimiento Central de Intendencia, con la de 17 del mismo mes.

##### A auxiliares de primera clase.

D. Teodoro de Miguel Barnuevo, con destino en la Intervención de los servicios de Artillería e Ingenieros de Barcelona y antigüedad de 10 de septiembre próximo pasado.

D. Rafael Muñoz Domingo, con destino "Al servicio del Protectorado" en la Delegación de la Zona de Ceuta y la de 17 del mismo mes.

D. Juan Solís Donaire, con destino en las Oficinas de la Intervención Militar de la séptima división orgánica y la de 17 del mismo mes.

##### A auxiliares de segunda clase.

D. Francisco Fernández Argomániz, con destino en la Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Victoria, con antigüedad de 10 de septiembre próximo pasado.

D. Luis Canto Avila, con destino en

las Oficinas de la Intervención Militar de la primera división orgánica, con la de 17 del mismo mes.

D. Domingo Ochoa Larambeveri, con destino en la Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Logroño y con la de 17 del mismo mes.

##### A auxiliares de tercera clase.

D. Sigfredo Grande Hernández, con destino en la Intervención de los servicios de Ingenieros de Valladolid, con antigüedad de 10 de septiembre próximo pasado.

D. Ángel del Río Alonso, con destino en las Oficinas de la Intervención Militar de la primera división orgánica y la de 17 del mismo mes.

D. Manuel de la Cámara Pastor, con destino en la Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de San Sebastián y la de 17 del mismo mes.

Madrid, 19 de octubre de 1931.—Azaña.

—

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, a los conserjes y ordenanza de INTERVENCIÓN MILITAR que figuran en la siguiente relación, que empieza con Miguel Abellán Martínez y termina con Domingo Ramos Díez, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 4 de septiembre próximo pasado y continuar en sus actuales destinos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1931.

#### AZAÑA

Señores Generales de la tercera y quinta divisiones orgánicas y General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

##### A conserje de primera clase.

Miguel Abellán Martínez, de la Intervención Militar de la tercera división orgánica.

##### A conserje de segunda clase.

José Martínez Bernal, de la Intervención Militar de la quinta división orgánica.

##### A conserje de tercera clase.

Domingo Ramos Díez, de la Intervención general de este Ministerio. Madrid, 19 de octubre de 1931.—Azaña.

#### CLASES DE TROPA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 24 de septiembre próximo pasado, promo-

vida por el sargento del regimiento de ARTILLERÍA ligera núm. 5 Ángel Ariguel López, solicitando se le conceda el retiro con arreglo al decreto de 23 de junio último (D. O. núm. 142), por creerse con más derecho que el de su misma clase D. Manuel Pérez Vera, al que se le concedió el retiro por orden de 31 de agosto (D. O. núm. 194), y teniendo en cuenta que la concesión del retiro a este último es motivada a que, con arreglo a lo dispuesto por orden de 26 de septiembre de 1929 (D. O. núm. 215), se hallaba en situación de supernumerario sin derecho a sueldo alguno por desempeñar en comisión plaza de interventor de fondos municipales y que, con arreglo al Estatuto de Clases pasivas, ha de renunciar los derechos pasivos que por el empleo de sargento pudieran corresponderle, por ser incompatible su percibo con el sueldo que actualmente disfruta, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1931.

#### AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA, observador de aeroplano, D. Francisco Marco Chilet, en situación de disponible en la primera división orgánica y en comisión en el Servicio de Aviación, he tenido a bien disponer el cese en dicha comisión y pase a situación B), con derecho al uso permanente del emblema de Aeronáutica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1931.

#### AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

—

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la Plana Mayor de la brigada de ARTILLERÍA de la tercera división orgánica Camilo Moreno Pinza, en la actualidad en la situación que determina la orden de 16 de mayo último (D. O. número 107), en súplica de que en la nueva organización del Arma de Artillería se le destine a la plantilla del regimiento de Artillería ligera núm. 5, al que pertenecía antes de quedar afecto al Cuerpo de Vigilancia, para que al cesar definitivamente en dicho Cuerpo pudiera pasar a prestar sus servicios en el citado regimiento y se deje al más moderno de la plantilla del mismo en

concepto de disponible o supernumerario para ocupar él su vacante, he resuelto desestimar la petición del recurrente, toda vez que no ha cubierto destino de plantilla en el repetido regimiento por no tenerlo solicitado, y si lo hace en el término que determina la orden circular de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43), adquirirá preferencia sobre los peticionarios de cualquier otro Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el sargento de INGENIEROS Andrés García Falcés, que por orden circular de 22 de julio último (D. O. número 154) fué destinado de plantilla al batallón de Zapadores Minadores 6, cese como agregado en la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de África y se incorpore a su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el sargento de INGENIEROS Rafael Juárez Casado, que por orden circular de 31 de julio último (D. O. número 170) fué destinado de plantilla a la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de África y agregado por orden circular de igual fecha al Parque Central de Automóviles y Escuela de Automovilismo Rápido, cese como agregado en dicho Parque y se incorpore a su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la relación de destinos de los Cuerpos subalternos de INGENIEROS inserta a continuación de la orden circular de 29 de septiembre último (D. O. núm. 219), por la que se destina al regimiento de Transmisiones al auxiliar de taller del regimiento de Ferrocarriles D. Jacinto Martínez López, se entienda rectificad en el sentido de que el nombre y

apellidos del interesado son como queda dicho y no como en aquélla se hacía constar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida por el capitán de ese Cuerpo, en situación de reserva, D. Vicente Giral Lafurza, en solicitud de que le sea rectificad la fecha de su nacimiento; teniendo en cuenta que ha dejado transcurrir el plazo que para esta clase de reclamaciones establece el artículo primero de la orden de 6 de marzo de 1902, confirmada por la de 29 de septiembre de 1905 (C. L. números 62 y 199, respectivamente), he resuelto, de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, desestimar la petición del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

## LICENCIADOS DE CARABINEROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabiniere licenciado, residente en Vera del Bidasoa (Guipúzcoa), Domingo Barrios González, en solicitud de que le sea concedido reingreso en CARABINEROS, teniendo en cuenta que igual petición le fué desestimada por orden de 2 de enero de 1930 (D. O. núm. 4), he tenido a bien disponer que el interesado se atenga a lo resuelto por la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Director general accidental de Carabineros.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Angel Lama Arroyo, alumno de la Escuela Superior de Guerra, he tenido a bien concederle veinte días de licencia por asuntos propios para Burdeos (Francia), con arreglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las

de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre últimos (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INGENIEROS D. Ricardo Goytre Bayo, con destino en el Parque central de automóviles y escuela de automovilismo rápido, he tenido a bien concederle quince días de licencia, por asuntos propios, para París y otros puntos de la República francesa, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo cumplimentar lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio último (D. O. números 104 y 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de CARABINEROS comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Ignacio Orduña del Campo y termina con D. Emilio Admendral Rozas, los premios de efectividad, correspondientes a quinquenios y anualidades que en la misma se expresan, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921, circulares de 22 de noviembre de 1926 y 24 de junio de 1928 (C. L. números 275, 405 y 253, respectivamente), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Señor Interventor general de Guerra.

## RELACION QUE SE CITA

500 pesetas por cinco años de efectividad.

## Tenientes coroneles.

D. Ignacio Orduña del Campo, desde primero de septiembre de 1931.  
D. José Abajo Montesinos, desde primero de octubre de 1931.

**Comandantes.**

D. Francisco Boyero Rodrigo, desde primero de septiembre de 1931.  
D. Juan Burgos Lozano, desde primero de septiembre de 1931.

**Capitanes.**

D. Andrés Fadón de Pedro, desde primero de octubre de 1931.

500 pesetas por diez y ocho años de oficial.

D. José Motta Fajardo, desde primero de julio de 1931.

1.000 pesetas por veintitrés años de oficial.

D. Alfonso Castellary Herrera, desde primero de octubre de 1931.

D. Juan Algar Fernández, desde primero de octubre de 1931.

2.000 pesetas por treinta y tres años de oficial.

D. Urbano Ballesta Lorente, desde primero de septiembre de 1931.

**Tenientes.**

1.000 pesetas por diez años de oficial.

D. Mario Aguilera Arqueros, desde primero de agosto de 1931.

D. Felipe Landazábal Merino, desde primero de agosto de 1931.

D. Juan Seisdedos Ramos, desde primero de octubre de 1931.

1.100 pesetas por once años de oficial.

D. Manuel Iriarte Sampedro, desde primero de octubre de 1931.

D. Mariano Giralda Morán, desde primero de octubre de 1931.

1.300 pesetas por trece años de oficial.

D. Rafael Sainz Gutiérrez, desde primero de agosto de 1931.

D. José Simón Lafuente, desde primero de agosto de 1931.

1.500 pesetas por quince años de oficial.

D. Rodrigo Guido Pérez, desde primero de septiembre de 1931.

1.000 pesetas por treinta años de servicio.

D. Enrique Gómez Laró, desde primero de septiembre de 1931.

D. Dámaso Aznares Cativiela, desde primero de octubre de 1931.

D. Francisco García Medina, desde primero de octubre de 1931.

1.100 pesetas por treinta y un años de servicio.

D. Dionisio Liguerné Puyuelo, desde primero de septiembre de 1931.

D. Nicolás Martín Luque, desde primero de septiembre de 1931.

D. Eduardo Manso Herrero, desde primero de octubre de 1931.

1.200 pesetas por treinta y dos años de servicio.

D. Luis Vicente Hernández, desde primero de septiembre de 1931.

D. José Martín López, desde primero de septiembre de 1931.

D. Florencio Conde Gacén, desde primero de septiembre de 1931.

D. Eugenio Ruiz Pimentel, desde primero de septiembre de 1931.

D. Francisco Cuadrado Cabarrella, desde primero de septiembre de 1931.

D. José Nadal Rodrigo, desde primero de octubre de 1931.

1.300 pesetas por treinta y tres años de servicio.

D. Agustín de Dios López, desde primero de septiembre de 1931.

D. José Sánchez Gonzalo, desde primero de septiembre de 1931.

D. Gumersindo Gómez Siero, desde primero de octubre de 1931.

1.400 pesetas por treinta y cuatro años de servicio.

D. Francisco Alvarez Ruiz, desde primero de septiembre de 1931.

1.500 pesetas por treinta y cinco años de servicio.

D. Fernando Carazo García, desde primero de septiembre de 1931.

D. Vicente Aiguaballa de Castro, desde primero de octubre de 1931.

1.600 pesetas por treinta y seis años de servicio.

D. Eduardo Montané Rodríguez, desde primero de octubre de 1931.

1.700 pesetas por treinta y siete años de servicio.

D. Damián Estevez Bravo, desde primero de octubre de 1931.

**Alféreces.**

500 pesetas por veinticinco años de servicio.

D. Pedro Martín García, desde primero de julio de 1931.

D. Ramón Villares Vázquez, desde primero de julio de 1931.

D. Antonio Ferrer Buil, desde primero de septiembre de 1931.

1.000 pesetas por treinta años de servicio.

D. Antonio Navarro Pérez, desde primero de septiembre de 1931.

D. Manuel Barreiro González, desde primero de septiembre de 1931.

1.100 pesetas por treinta y un años de servicio.

D. Ramón Vilar Vázquez, desde primero de septiembre de 1931.

D. José Roldán Jiménez, desde primero de septiembre de 1931.

D. Ramón Martín Mora, desde primero de octubre de 1931.

D. Emilio Almendral Rozas, desde primero de octubre de 1931.

Madrid, 17 de octubre de 1931.—

Azaña.

**REINGRESOS EN EL EJERCITO**

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por el suboficial de la escala de complemento, afecto al Parque de reserva de ARTILLERÍA de esa división, D. Silvano Moral Carrasco, actualmente jefe de la Guardia municipal de Castro Urdiales (Santander), solicitando se le conceda el reingreso en el Ejército como sargento que era de Artillería, y teniendo en cuenta que su baja en el Ejército fué motivada por habersele adjudicado el destino público que actualmente desempeña, por orden circular de 14 de agosto de 1928 (D. O. núm. 166), siendo baja en virtud de lo que determina el artículo 73 del reglamento aprobado por orden circular de 22 de enero de 1926 (C. L. núm. 34), he resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por D. Gregorio Díaz Serna, Secretario del Ayuntamiento de Valdetorres (Badajoz), sargento en reserva del Parque de cuerpo de Ejército núm. 1, en súplica de que se le conceda el reingreso en el Ejército con el empleo de sargento y sin pérdida de puestos en el escalafón, quedando en situación de supernumerario para continuar desempeñando el cargo de Secretario en analogía con lo resuelto para los sargentos que ocupan plaza en comisión de Interventores de fondos municipales por orden de 26 de septiembre de 1929 (D. O. núm. 215), y que se le conceda el retiro con los beneficios del decreto de 23 de junio próximo pasado (D. O. núm. 142), y teniendo en cuenta que el reingreso en el Ejército ya le fué denegado por orden de 25 de marzo último (D. O. núm. 70), por no serle de aplicación la orden de 26 de septiembre de 1929, con arreglo a lo que preceptúa la de 25 de enero del presente año (D. O. núm. 21) y que los beneficios del decreto de 23 de junio, no comprende a los que al promulgarse no estuvieran en activo servicio, he resuelto desestimar lo solicitado por el recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1931.

## AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

## RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de Carabineros, retirado, residente en esta capital, Plaza de Santa Bárbara, número 2, Valeriano de San José, en solicitud de que le sean aplicados los beneficios de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), teniendo en cuenta que por orden de 11 de febrero de 1921 (D. O. núm. 34), le fué desestimada igual petición y aun por distintas órdenes dictadas con posterioridad, he tenido a bien disponer que el interesado se atenga a lo resuelto por la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1931.

## AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

## RETIROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Badajoz, al teniente coronel de INTENDENCIA, en reserva, D. Félix Fernández Sáinz, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 18 del actual, siendo baja por fin del mismo en el Cuerpo a que pertenece, con el haber pasivo que en su día le sea señalado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1931.

## AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para esta capital, al teniente coronel de ese Cuerpo (S. R.), afecto a la Comandancia de Madrid, D. Juan Fernández Castellá, y al capitán del mismo (S. R.), afecto a la citada Comandancia, don Felipe de los Santos Alonso, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 13 y 3 del actual, disponiendo que por fin del citado mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1931.

## AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Señor General de la primera división orgánica.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido bien conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a la clase e individuos de tropa de CARABINEROS comprendidos en la misma, que comienza con Francisco Peña Juárez y termina con Claudio Cabello Rivero, por haber cumplido la edad para obtenerlo, disponiendo que por fin del mes actual sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1931.

## AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Sargento.

Francisco Peña Juárez, de la Comandancia de Pontevedra, para Mamoia (Granada).

## Carabineros.

Pedro Pérez Toscano, de la Comandancia de Badajoz, para Estepona (Málaga).

Francisco Sánchez Prada, de la de Baleares, para Manacor (Baleares).

Francisco Gullén Forcadell, de la de Baleares, para Ibiza (Baleares).

Francisco Aparicio Gutiérrez, de la de Barcelona, para Barcelona.

Florentino de Mora y Mora, de la de Figueras, para San Clemente Sabas (Gerona).

Manuel Fernández Mir, de la de Figueras, para Castellón.

Pedro Boya Laplaza, de la de Huesca, para Jaca (Huesca).

Antonio Zamora Fustel, de la de Lérida, para Bessot (Lérida).

Benjamín Hernández Caro, de la de Sallamanca, para Sallamanca.

José Carrero Borrega, de la de Tarragona, para Vendrell (Tarragona).

Claudio Cabello Rivero, de la de Vizcaya, para Bilbao (Vizcaya).

Madrid, 17 de octubre de 1931.—Azaña.

## SEPARADOS DEL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex-cabo de CARABINEROS, hoy guardia primero del Cuerpo de Seguridad, con destino en la plantilla de Irún (Guipúzcoa), Gabriel Hernández Ramajos, en so-

licitud de que le sea concedido reingreso en dicho Cuerpo, teniendo en cuenta que el interesado causó baja en el mismo en virtud de las facultades concedidas a la Dirección general, he tenido a bien resolver, de acuerdo con lo informado por la misma, que no ha lugar acceder a lo solicitado por el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1931.

## AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Director general accidental de Carabineros.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por el carabinero, separado del servicio, residente en la Solana (Ciudad Real), Adrián de la Fuente Manzano, en solicitud de que le sea concedido reingreso en CARABINEROS; teniendo en cuenta que igual petición a la que ahora formula le fué desestimada por orden de primero de marzo de 1930 (D. O. núm. 51), he tenido a bien disponer que el interesado se atenga a los preceptos de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de octubre de 1931.

## AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director general accidental de Carabineros.

## VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo que acompañaba a su escrito de 22 de septiembre próximo pasado, por el cual se comprueba que el teniente de INTENDENCIA D. José López Pereira, en situación de reemplazo por enfermo en esa división, se halla en condiciones de prestar servicio, he tenido a bien disponer la vuelta a activo del referido oficial, quedando disponible forzoso en la misma división, hasta que le corresponda ser colocado, según lo dispuesto en el decreto de 24 de febrero de 1930 (D. O. núm. 45).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1931.

## AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

## Ordenación de Pagos y Contabilidad

## CARGOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Como ampliación a lo dispuesto en el apartado

primero de la orden circular de 25 de septiembre último (D. O. núm. 221), he resuelto queden exceptuados de desempeñar los cargos de Jefe de los Servicios de Intendencia en los Hospitales militares, los jefes de las Inspecciones, los de las Comandancias de Intendencia y los primeros jefes de las Intendencias divisionarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Francisco Ortí Martínez y termina con Francisco Noval Camporro, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del reglamento de la vigente, he tenido a bien disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la tercera, cuarta y octava divisiones orgánicas.  
Señor Interventor general de Guerra.

## RELACION QUE SE CITA

Recluta, Francisco Ortí Martínez, del reemplazo de 1927, alistado en Clirivella (Valencia). Caja Recluta, 20. Carta de pago núm. 134, expedida el 4 de julio de 1927 en la Delegación de Hacienda de Valencja. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Jaime Alvarado Fernández, del reemplazo de 1927, alistado en Barcelona. Caja Recluta, 25. Carta de pago núm. 5.463, expedida el 29 de julio de 1927 en la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Recluta, Pablo Beltrán Peraire, del reemplazo de 1926, alistado en Albocacer (Castellón). Caja Recluta, 30. Carta de pago núm. B. 1.542, expedida el 30 de julio de 1926 en la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Francisco Noval Camporro,

del reemplazo de 1930, alistado en Oviedo. Caja Recluta, 54. Carta de pago núm. 389, expedida el 18 de junio de 1930 en la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 81,25 pesetas.

Madrid, 16 de octubre de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

## RELACION QUE SE CITA

Como comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. número 87).

Recluta, Jesús Orejón de Miguel, de la Caja Recluta, 2. Carta de pago núm. 4.742, expedida el 29 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Jesús Orejón de Miguel, de la Caja Recluta, 2. Carta de pago núm. 1.624, expedida el 17 de septiembre de 1927 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Recluta, José Lizcano Barco, de la Caja Recluta, 4. Carta de pago número 538, expedida el 28 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real. Se le debe reintegrar la suma de 84,35 pesetas.

Recluta, Mateo Pérez Rodríguez, de la Caja Recluta, 9. Carta de pago número 738, expedida el 30 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le debe reintegrar la suma de 550 pesetas.

Recluta, Francisco Sucay Pomes, de la Caja Recluta, 20. Carta de pago núm. C. 112, expedida el 4 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Pedro Gispert Rodoreda, de la Caja Recluta, 26. Carta de pago núm. 1.101, expedida el 8 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

Por ingreso hecho de más en Hacienda, con arreglo al artículo 403 del vigente reglamento de Reclutamiento.

Soldado, José Llorca Cardónez, del regimiento Infantería 10. Carta de pago núm. 244, expedida el 13 de octubre de 1927 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Como comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. número 87).

Recluta, Alejandro José Font y de Bedoya, de la Caja Recluta, 39. Carta de pago núm. 492, expedida el 24 de junio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 112,50 pesetas.

Recluta, Emiliano Caderot Torres, de la Caja Recluta, 31. Carta de pago núm. 363, expedida el 21 de enero de 1930 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, José Bonnin Fuster, de la Caja Recluta, 50. Carta de pago número 1.664, expedida el 29 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Recluta, Francisco Torres Baez, de la Caja Recluta, 60. Carta de pago número 4, expedida el 1 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

Madrid, 16 de octubre de 1931.—Azaña.

## DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 8 de agosto último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería núm. 8; D. Gabriel Vázquez Maquieira, en súplica de la aprobación de dos días de dietas que devengaron en el mes de junio próximo pasado el comandante de INFANTERIA don José Iglesias López y capitanes de dicha Arma D. Leandro Santos y D. Alvaro Arce, las cuales no fueron incluidas en la relación correspondiente formulada por esa división en el mes de julio último, he tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que directamente remitió a este Ministerio en 3 de agosto último el coronel del regimiento de CABALLERIA núm. 5, promovida por el comandante mayor del mismo, en súplica de la aprobación de dietas devengadas en el mes de junio próximo pasado por

el capitán médico D. Joaquín Segoviano, treinta días; teniente D. Francisco Manrique, cuatro días, y alférez don Máximo Moreno, cuatro días, y justificadas las causas por las que no fueron incluídas en la relación mensual correspondiente, formulada por esa división, he tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 11 de agosto último, promovida por D. Antonio Domínguez Olarte, comandante mayor de los servicios de Material e Instrucción de AVIACION Militar, en súplica de la aprobación de dietas que fueron devengadas durante los meses de enero y febrero últimos por el personal de dicho servicio, las cuales no fueron incluídas en las relaciones correspondientes formuladas por dicha división, he tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 8 de agosto último, promovida por el capitán médico, mayor de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta, don Fernando Fernández Barbiela, en súplica de la aprobación de tres días de dietas devengadas en el mes de mayo último por el teniente médico de la misma D. Francisco Mallol de la Riva, y justificadas las causas por las que no pudieron incluirse en la relación mensual correspondiente de esa Jefatura, he tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 14 de julio último, promovida por el escribiente de primera del Cuerpo auxiliar de OFICINAS MILITARES

D. Fernando Montis Morales, en súplica de que se declare con derecho a dietas el destino que en comisión le fué conferido por orden de 9 de enero de 1925 (D. O. núm. 7) a la Comandancia general de Ceuta, he resuelto desestimar la petición del recurrente por no hallarse comprendido el caso en el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 7 de agosto último, promovida por el alférez de CABALLERIA D. Victoriano Martín Martín, con destino en la Sección de destinos del Cuartel general de esa división, en súplica de que se le conceda la gratificación de servicio en filas, que fué establecida por orden circular de 30 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 222), he resuelto desestimar dicha petición por no hallarse comprendido su destino entre los que corresponde el percibo de dicha gratificación y que se determina en la regla cuarta de la citada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la división de Caballería.

## Estado Mayor Central del Ejército

### Sección de Organización y Movilización

#### ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del General de la sexta división, de fecha 14 de julio último, solicitando aclaración sobre diversos extremos relativos a la organización del Grupo mixto de Zapadores Minadores (Victoria), he tenido a bien resolver lo siguiente:

El personal administrativo de los dos Grupos de defensa contra aeronaves, del Grupo de Alumbrao y del Grupo mixto de Zapadores Minadores, estará constituido por un capitán mayor y dos tenientes, que desempeñarán los cargos de auxiliar de Mayoría y Almacén y de cajero habilitado, respectivamente, rectificándose en este sentido las plantillas orgánicas con la disminución de un capitán y el aumento de dos tenientes en las Planas Mayores de los referidos Cuerpos. Estos tres oficiales no serán montados

y en cuanto se refiera a destinos dentro del Cuerpo, se atenderán los primeros jefes a lo dispuesto en el decreto de 12 de julio próximo pasado (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

### PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido por conveniente disponer que las plantillas del Cuerpo auxiliar de INTENDENCIA aprobadas por orden circular de 31 de julio último (DIARIO OFICIAL núm. 182), queden modificadas en el sentido de aumentar ocho auxiliares principales en la Ordenación de Pagos y Contabilidad de este Ministerio, y que en su compensación se disminuya un auxiliar de dicha clase en cada una de las Intendencias divisionarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito que el General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos cursa a este Ministerio, proponiendo que la relación numérica de tres a uno, existente entre el personal de INFANTERIA y el de CABALLERIA que integra las unidades de las Fuerzas Regulares Indígenas, se haga también extensiva a los cargos de las Planas Mayores de los Grupos, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De los tres capitanes que para desempeñar los cargos de ayudante, cajero y almacén, figuran en la Plana Mayor en la vigente plantilla de los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas, en los que existan Tabores de Caballería, dos serán de Infantería y el otro pertenecerá al Arma de Caballería.

2.º La presente disposición impone la baja de un capitán de Infantería, compensada con el aumento de uno de Caballería, pero la sustitución consiguiente no se llevará a efecto hasta que en cada Grupo se produzca una vacante de capitán de Infantería, que será entonces cubierta por otro de Caballería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...